



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00192-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: ARMANDO CARMAGO DURÁN. Vs. Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANKEIN VALLEJO VERGARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1818

Diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: ARMANDO CAMARGO DURAN
EJECUTADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
FRANKEIN VALLEJO VERGARA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00192-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por la parte actora, a través de apoderado judicial; sobre información para efectos de notificar a los herederos determinados y la cónyuge del causante Frankein Vallejo Vergara y aclaración sobre medidas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero indicarle a la parte actora, que ya se encuentra debidamente notificada la heredera determinada Erika Tatiana Vallejo Ramírez, quien dentro del término de traslado hizo uso del derecho de defensa y contradicción que le asistía y propuso medios exceptivos, de los cuales no se ha corrido el respectivo traslado, por no ser la oportunidad legal para ello y hasta tanto no se tenga integrada en debida manera la Litis.

En atención a la solicitud allegada, por la parte actora en estas diligencias, el Despacho procedió a revisar las actuaciones surtidas en el proceso con radicado 76-736-40-03-001-2021-00070-00, encontrándose que el mismo se encuentra terminado, por pago total de la obligación y que efectivamente previo a la terminación del citado proceso, se allegaron documentos de identificación, con sus respectivos soportes que acreditan el vínculo filial, en su calidad de herederos y cónyuge supérstite del causante en estas diligencias, en relación con las siguientes personas: **ERIKA TATIANA VALLEJO RAMÍREZ**, vecina de SEVILLA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00192-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: ARMANDO CARMAGO DURÁN. Vs. Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANKEIN VALLEJO VERGARA.

VALLE , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1113313778. **CRISTIAN MAURICIO VALLEJO**, vecino de PALMIRA VALLE. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113654272. **RODOLFO ANDRES VALLEJO**, vecino de SEVILLA VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94287375 y la señora **DIANA LUCIA RAMIREZ**, vecina de SEVILLA VALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29820263, quien contrajo matrimonio con el citado causante; sin embargo de acuerdo con lo requerido por el demandante, no se logró observar, dirección electrónica o física o teléfono de contacto de dichas personas.

Cabe aclarar que la mencionada documentación fue recepcionada al parecer del correo electrónico de la señora Erika Vallejo, y el mismo corresponde a: erikavallejo9813@gmail.com, quien como se indicó en líneas precedentes, fue notificada de manera personal, en estas diligencias, desde el 21 de Septiembre del corriente año, así las cosas y de acuerdo con la información aquí detallada, se comunicará al petente que es la única información con la que cuenta el Despacho, dentro del expediente referido -2021-00070-00-, para que prosiga con los fines legales correspondientes. Cabe aclarar que en este proceso no se ha ingresado la información del emplazamiento al Tyba, toda vez que se encontraba a Despacho para resolver lo pertinente.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de aclaración que pide el ejecutante, en relación con lo expuesto por el Despacho en el auto 1409, sobre que *“no es cierto que en este proceso se hallen medidas decretadas, habiendo sido decretado el embargo y secuestro del vehículo automotor de servicio PÚBLICO y con placa VXF465, mediante Auto Interlocutorio No. 1284 del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), numeral SEXTO”*; es necesario indicar al petente que se trató de una imprecisión involuntaria del Despacho, toda vez que si existe la medida cautelar aludida.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora a través de su apoderada judicial, que la única información que se halló en el expediente con radicado **76-736-40-03-001-2021-00070-00**, es un correo electrónico al parecer de la señora **ERIKA TATIANA VALLEJO RAMÍREZ**, quien ya fue notificada de manera persona de esta ejecución, dirección que corresponde a: erikavallejo9813@gmail.com, sitio de donde se recibieron los documentos que acreditan el parentesco de los herederos determinados y la cónyuge sobreviviente con el causante Frankein Vallejo Vergara, tales como cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimientos y partida de matrimonio, documentos que ya hacen parte de estas



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00192-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: ARMANDO CARMAGO DURÁN. Vs. Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANKEIN VALLEJO VERGARA.

diligencias, de acuerdo a lo ordenado en la providencia 1409 proferida el 15 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: INDICAR a la parte demandante, que aún no se ha ingresado la información del emplazamiento de los herederos indeterminados, en la plataforma del Tyba, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído y para efectos de las actuaciones que se puedan surtir, tendientes a lograr la notificación de los herederos determinados y de la cónyuge supérstite.

TERCERO: ACLARAR al demandante, en relación con lo expuesto por el Despacho en el auto 1409 del 15 de septiembre de 2021, sobre medidas cautelares, que se trató de una imprecisión involuntaria del Despacho, toda vez que si existen medidas decretadas por cuenta de este asunto y corresponde a las aludidas en la petición.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído, conforme a los lineamientos del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos mientras perdure vigencia dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 156 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ed80133dba51195485266311c93e803f147114e560a351af74e132b4b021f4**
Documento generado en 17/11/2021 11:31:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>